



Ayuntamiento de Alhendín

En la Ciudad de ALHENDÍN, a 2 de mayo de 2017, D. FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Aprobación de las Bases Reguladoras de la Bolsa de Empleo para nombramiento de funcionarios interinos y personal laboral temporal cualificado y no cualificado, así como el modelo normalizado de solicitud.

El artículo 55 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), dispone los principios rectores que han de regir el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio. Así, establece que la selección del personal funcionario y laboral debe realizarse mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículo 23.2 de la CE) y otra serie de principios consagrados por el propio texto legal, como son:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

En lo que se refiere a la selección de funcionarios interinos, el artículo 10 del TREBEP señala que aquélla habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

A su vez, el artículo 35 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, de aplicación supletoria para la Administración Local (artículo 1.3) establece que la selección del personal laboral no permanente se llevará a cabo conforme a los procedimientos que se determinen atendiendo a los principios de mérito y capacidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y máxime en una Administración Local del tamaño del Ayuntamiento de Alhendín y con su volumen de contratación, resulta necesario el establecimiento de unas reglas claras de gestión de las distintas contrataciones temporales, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin menoscabo del respeto a dichos principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda, debiendo reunir los aspirantes los requisitos generales de titulación y demás condiciones exigidas para el desempeño del puesto de que se trate.



Ayuntamiento de Alhendín

Vistas las Bases Regulatoras de Bolsas de Empleo, una de personal no cualificado y otra, para el personal no cualificado, en relación con la profesión u oficio a desempeñar, redactadas por la Concejalía de Empleo e informada por la Tesorería y Unidad de Personal en funciones, así como la fiscalización por la Intervención municipal.

En base a lo anteriormente expuesto,

HE HESUELTO:

Primero.- Aprobar las Bases Regulatoras de la Bolsa de Empleo para nombramiento de funcionarios interinos y personal laboral temporal no cualificado, así como el modelo normalizado de solicitud.

Segundo.- Aprobar las Bases Regulatoras para el nombramiento de funcionarios interinos y personal laboral temporal cualificado, así como el modelo normalizado de solicitud, que inicialmente consta de los siguientes anexos:

- ✓ **ANEXO I:** Jardinero.
- ✓ **ANEXO II:** Oficial de albañilería
- ✓ **ANEXO III:** Auxiliar Administrativo
- ✓ **ANEXO IV:** Auxiliar de biblioteca.
- ✓ **ANEXO V:** Dinamizador sociocultural.
- ✓ **ANEXO VI:** Conductor de vehículos y maquinaria de la construcción y de obras públicas

Tercero.- Las presentes Bases son de aplicación a la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal que sean necesarios en el Ayuntamiento de Alhendín, y a la gestión de las listas resultantes de los correspondientes procesos, conforme a los siguientes supuestos:

- Nombramiento de funcionarios interinos en aquellos supuestos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera que se encuentren vacantes, o cuyo titular u ocupante se encuentre temporalmente ausente.
- Nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas temporales. En el nombramiento deberá determinarse, cuando ello fuese posible, la fecha de finalización prevista del programa y las circunstancias que determinen dicha finalización, así como las necesidades que hacen necesario el nombramiento.
- Nombramiento de funcionarios interinos por acumulación de tareas. En el



Ayuntamiento de Alhendín

nombramiento deberá determinarse, cuando ello fuese posible, la fecha de finalización prevista para el nombramiento, y las circunstancias que determinen dicha finalización, así como las necesidades que hacen necesario dicho nombramiento.

- Contrataciones de personal laboral temporal en cualquiera de las modalidades de empleo.

Cuarto.- En la selección del personal integrante de las bolsas se respetarán los siguientes principios:

- 1) Publicidad de las convocatorias y de los requisitos para integrar las bolsas.
- 2) Igualdad, de acuerdo con los requisitos generales de acceso al empleo público y los requisitos del puesto.
- 3) Mérito y capacidad.
- 4) Transparencia en la gestión del proceso.

Quinto.- La gestión de las bolsas de trabajo corresponde a la Unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Sexto.- La convocatoria de cualquier plaza vacante en este Ayuntamiento, generará una bolsa de trabajo con los opositores que aprueben todos los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación según los criterios que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Cada bolsa generada por la convocatoria de determinada plaza prevalecerá sobre la anterior vigente en la misma Categoría, Grupo, Escala, Subescala y Clase.

Séptimo.- En caso de no disponer de ninguna bolsa de trabajo, se podrá acudir a la bolsa que pueda resultar más idónea para la selección del personal o cabrá una convocatoria para la creación de una bolsa específica para la cobertura provisional de determinados puestos de trabajo. Dichas convocatorias deberán realizarse con la máxima agilidad, respetando en todo caso los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Octavo.- El nombramiento de personal funcionario interino y contratación de personal laboral temporal deberá respetar los límites presupuestarios y condiciones específicas que establezca la legislación vigente y, de manera particular en los supuestos y condicionalidad que establezca anualmente los Presupuestos Generales del Estado.

Noveno.- Publicar las presente Resolución juntamente con las Bases reguladoras de empleo en la sede electrónica del ayuntamiento de Alhendín y Tablón de anuncios para conocimiento de los interesados.

Lo manda y firma el Sr Alcalde en ALHENDÍN en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí el Secretario que doy fe.

Ayuntamiento de Alhendín



Ayuntamiento de Alhendín

Firmado electrónicamente

Ayuntamiento de Alhendín

Plaza España, nº 11, Alhendín. 18620 Granada. Tfno. 958 576 136. Fax: 958 576 469